



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 201523101355311  
Fecha: 2015-08-12

Bogotá D.C.,

Doctora

**LINA MARÍA RAMÍREZ BEDOYA**

Calle 23 No. 41-20 interior 1307

coordinadora@actualisalud.com

Medellín- Antioquia.

ASUNTO: Inquietud acerca de si habilitar tamizaje de cuello uterino en consultorio de ginecólogo. Antecedente radicado # 201542401146542

Doctor Restrepo:

Atendiendo la solicitud de aclaración que realiza, respecto de si los especialistas en Ginecología y Obstetricia deben habilitar los servicios de tamización de cáncer de cuello uterino, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, que hace parte de la Resolución 2003 de 2014 menciona en la introducción lo siguiente:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201523101355311

Fecha: 2015-08-12

*“El Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud es el instrumento que contiene las condiciones para que los servicios de salud ofertados y prestados en el país, cumplan con los requisitos mínimos para brindar seguridad a los usuarios en el proceso de la atención en salud.*

*Como consecuencia de lo anterior, el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud **tiene por objeto definir:***

- **Los servicios de salud** que pueden ofertar los prestadores de servicios de salud.
- Las condiciones de verificación para la habilitación.
- Los criterios de habilitación de los servicios de salud en el país.

*Dado que el Sistema Único de Habilitación busca controlar el riesgo asociado a la prestación de servicios de salud y a las condiciones en que éstos se ofrecen, mediante el cumplimiento obligatorio de requisitos y condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, para dar seguridad a los usuarios, **la verificación de las condiciones de habilitación para los prestadores de servicios de salud, debe estar orientada hacia situaciones tangibles generadoras de riesgo, siempre sin exceder los estándares planteados en el presente manual, con el objetivo de no interponer barreras innecesarias a la prestación de los servicios de salud, toda vez que, las exigencias de habilitación están referidas a condiciones mínimas de estructura y procesos, para contribuir a mejorar el resultado en la atención...**” (El resaltado es nuestro).*

Por lo anterior, el mencionado manual, define los servicios como a continuación se transcribe.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201523101355311

Fecha: 2015-08-12

***“Para efectos del presente manual se entiende por servicios de salud el conjunto de recursos, insumos, procesos y procedimientos organizados y autorizados con el objeto de prevenir las enfermedades, promover, mantener, recuperar y/o rehabilitar la salud de las personas. (Excluye educación, vivienda, protección, alimentación y apoyo a la justicia).***

***En consecuencia, los procedimientos de habilitación establecidos en el presente Manual se encuentran estructurados sobre la organización de los servicios de salud.”*** (El resaltado es nuestro).

Así las cosas, quien oferte y presente servicios de protección específica y detección temprana dentro de sus actividades de atención en salud, deberá habilitarlos según lo denominado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, cumpliendo lo preceptuado en el Manual de Inscripción de prestadores y de habilitación de servicios de salud, que hace parte de la Resolución 2003 de 2014, mencionado en el presente oficio.

“El anterior concepto tiene los efectos determinados en el artículo 25 del Decreto 01 de 1984<sup>[1]</sup>”

**SAMUEL GARCÍA DE VARGAS**

Subdirector de Prestación de Servicios

Carrera 13 No. 32- 76 Bogotá, D.C., Código Postal 110311

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-960020 Fax: (57-1) 3305050 [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 201523101355311  
Fecha: 2015-08-12

c.c. Rosmira Mosquera. Profesional Especializado. Secretaría de Salud de Antioquia  
[Rosmira.Mosquera@antioquia.gov.co](mailto:Rosmira.Mosquera@antioquia.gov.co)

Elaboró: Ligia R.

---

[1] “Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación interna: 2243-  
Número Único: 11001-03-06-000-2015-00002-00 del 28 de enero de 2015.”